



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 7 (SIETE) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-34-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL ING. RAÚL MARTÍNEZ TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "TRIADA CONSULTORES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARIO ENRÍQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los servicios descritos en la cláusula **PRIMERA**, consistentes en la "**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CONINICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**", por un monto de **\$168'875,044.80 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **840 (ochocientos cuarenta) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 12 de diciembre de 2016**.

2.- Con fecha 29 de febrero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 1 (uno)** a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$99'425,664.64 (noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un aumento del **58.88% (cincuenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$268'300,709.44 (doscientos sesenta y ocho millones trescientos mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **274 (doscientos setenta y cuatro) días naturales**, lo que representó un aumento del **32.62% (treinta y dos punto sesenta y dos por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **1,114 (un mil ciento catorce) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y término el 12 de septiembre de 2017**.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

3.- Con fecha 04 de septiembre de 2017, "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$145'863,507.29 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 29/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, lo que representó un incremento del **86.37% (ochenta y seis punto treinta y siete por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$414'164,216.73 (cuatrocientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos por **459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) días naturales** lo que representó un aumento del **54.64% (cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro por ciento)** respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,573 (un mil quinientos setenta y tres) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término 15 de diciembre de 2018.**

4.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$65'785,830.42 (sesenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 42/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, lo que representó un incremento del **38.96% (treinta y ocho punto noventa y seis por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$479'950,047.15 (cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos 15/100M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **197 (ciento noventa y siete) días naturales**, lo que representó un incremento del **23.45% (veintitrés punto cuarenta y cinco por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,170 (un mil ciento setenta) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 30 de junio de 2019.**

5.- Con fecha 01 julio de 2019 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 4 (cuatro)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$20'262,331.34 (veinte millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, que representó un incremento del **12.0% (doce punto cero por ciento)**, así como un decremento de **%12'680,464.86 (doce millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, lo que representó un decremento del **7.51% (siete punto cincuenta y un por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$487'531,913.63 (cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos treinta y un mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales**, lo que representó un incremento del **21.90% (veintiuno punto noventa por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2019.**

6.- Con fecha 13 enero de 2020 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 5 (cinco)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$48'138,245.49 (cuarenta y ocho millones ciento treinta y ocho mil doscientos**



cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **28.51% (veintiocho punto cincuenta y un por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$535'670,159.12 (quinientos treinta y cinco millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales**, lo que representó un incremento del **43.57% (cuarenta y tres punto cincuenta y siete por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,320 (dos mil trescientos veinte) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2020.**

7.- Con fecha 6 enero de 2021 **"LAS PARTES"**, celebraron el **Convenio Adicional número 6 (seis) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la reducción del monto de los trabajos contractualmente pactado hasta el convenio adicional numero 5 por un monto de **-\$ 2,780.17 (Dos mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N) mas I.V.A.** lo que representó un decremento del **-0.002% (punto cero cero dos por ciento)** respecto del monto originalmente pactado: así como la ampliación al monto de los servicios por un importe **de \$35,286,508.32 (Treinta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ocho pesos 32/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, que representó un incremento del **20.89% (veinte punto ochenta y nueve por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$570,953,887.27 (Quinientos setenta millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **273 (doscientos setenta y tres) días naturales**, lo que representó un incremento del **32.50% (treinta y dos punto cincuenta por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) días naturales**, con fecha **de término al 30 de septiembre de 2021.**

8.-Con fecha 27 de agosto de 2021, mediante Oficio **No. TIMT/TR/RMD/27082021/001, "EL CONTRATISTA"**, presentó a **"LA DEPENDENCIA"** una solicitud de ampliación al plazo y monto a **"EL CONTRATO"**, derivado de las razones fundadas y motivadas en el mismo.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número I.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.



1.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito con fecha 14 de junio de 2021, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", conforme a los Acuerdos número CT/3a. EXT/29-ABRIL-2021/II y CT/3a. ORD/31-AGOSTO-2021/VIII, autorizados por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**" en su Primer Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2021, y su Primer Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021.

1.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

1.5.- De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de Servicios, el Arq. Víctor Trujillo Galicia, con fecha 24 de septiembre de 2021, dictaminó procedente (**Anexo 1**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, y 109 de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- Su representante el Ing. José Mario Enríquez Garza, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,807 de fecha 01 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 145150* con fecha 16 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Su Apoderado, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de año de registro 1991 02, y con vigencia al año 2029.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Avenida Revolución No. 374, interior 401-B, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



II.5.- TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”**, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo ejecución del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, cuyo objeto es la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO “ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150” DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al monto de los trabajos, de la siguiente forma:

Se reduce el monto de los trabajos contractualmente pactado hasta el Convenio Adicional número 6 (seis) celebrado a **“EL CONTRATO”**, por un importe de **\$9,597.60 (Nueve mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representa un **-0.006% (punto cero cero seis por ciento)** de decremento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, lo anterior por las razones expuestas, fundadas y motivadas en el Dictamen Técnico (**Anexo 1**) del presente instrumento.

A su vez, se incrementa el monto de los trabajos, objeto de **“EL CONTRATO”**, por la cantidad de **\$30,361,629.53 (Treinta millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 53/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representa un **17.98% (Diecisiete punto noventa y ocho por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total acumulado de **\$601´305,919.20 (Seiscientos un millones trescientos cinco mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento	Decremento	%decremento
Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$168'875,044.80	N/A	N/A		
Convenio Adicional Núm. 1 (uno)	\$268'300,709.44	\$99'425,664.64	58.88%		
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	\$414'164,216.73	\$145'863,507.29	86.37%		
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	\$479'950,047.15	\$65'785,830.42	38.96%		
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)	\$487'531,913.63	\$20'262,331.34	12.0%	\$12'680,464.86	-7.51%
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	\$535'670,159.12	\$48'138,245.49	28.51%		
Reducción al importe contractual hasta el Convenio 5 (cinco)	\$535'667,378.95	-	-	\$2,780.17	- 0.002%
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	\$570'953,887.27	\$35'286,508.32	20.89%	-	-
Reducción al importe contractual hasta el convenio 6 (seis)	\$570,944,289.68	-	-	\$9,597.60	-0.006%
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	\$601,305,919.20	\$30,361,629.53	17.98%	-	-
TOTAL	\$601,305,919.20	\$445,123,717.03	263.59%	\$12,642,842.63	-7.518%

Tabla 1. Monto de los trabajos.

TERCERA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **243 (Doscientos cuarenta y tres)** días naturales, lo que representa un **28.93% (veintiocho punto noventa y tres por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,836 (Dos mil ochocientos treinta y seis)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de mayo de 2022**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio del contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo acumulado	Incremento	%
Contrato Núm. DGTFM-34-14	26-agos-14		12-dic-16	840	-	-
Convenio Adicional Núm. 1 (uno)	26-agos-14	13-dic-16	12-sep-17	1,114	274	32.62%
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	26-agos-14	13-sep-17	15-dic-18	1,573	459	54.64%
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	26-agos-14	16-dic-18	30-jun-19	1,770	197	23.45%
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)	26-agos-14	01jul-19	31-dic-19	1,954	184	21.90%
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	26-agos-14	01-ene-2020	31-dic.2020	2,320	366	43.57%



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	26-agos-14	01-ene-2021	30-sep 2021	2,593	273	32.50%
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	26-agos-14	01-oct-2021	31-may-2022	2,836	243	28.93%
TOTAL				2,836	1,996	237.62%

Tabla 2. Plazos de Ejecución.

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"** y por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el catálogo de conceptos y programa de ejecución Valorizados, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente convenio como anexos 2 y 3.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, y 109 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando **"LAS PARTES"** adicionalmente, que **"EL CONTRATISTAS"** deberá presentarla conforme a lo contemplado en el último párrafo del artículo 91 del mismo ordenamiento.

SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, así como sus Convenios Adicionales, conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año 2021.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Director General Adjunto de Regulación
Económica


Ing. Raúl Martínez Téllez

Director de Administración


Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Directora de Obras y Contratos


Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Asuntos Legales


Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"
TRIADA CONSULTORES, S.A. de C.V.


Ing. José Mario Enríquez Garza
Apoderado

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 7 (siete), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, el cual tiene por objeto la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 27 de septiembre de 2021.